

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:110014003057 2022-00815 00

En conocimiento de los interesados la respuesta remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN visible en el archivo 25 (expediente digital).

Previo a reconocer a la señora Diana Yaqueline Aldana Velandia, complétese la documentación requerida allegado copia del registro civil de nacimiento del causante con la inscripción de la declaratoria de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, tal como se exigió en el auto de apertura de este trámite y fue ordenado por el Juez que conoció dicho proceso (sexto de familia de esta ciudad).

Téngase en cuenta que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha siete (7) de marzo del presente año se verificó en debida forma.

Para llevar a cabo la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del ocho (8) de agosto del presente año.

Esta audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a los apoderados de los herederos la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

La apoderada que hará la presentación de los inventarios y avalúos (conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 501 del C.G. del P.) deberá remitir dos días antes a la realización de la audiencia el escrito contentivo de los mismos junto con la documentación (actualizada) que acredite la titularidad de los bienes en cabeza del causante.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfcc07869c6de52b475f9ad91196b722c03e904d2e82f3fe1730205b3b270a6**

Documento generado en 11/07/2023 05:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>